

0521-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cincuenta y tres minutos del cuatro de marzo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Nueva Generación (en adelante PNG), en el cantón de San Pablo, de la provincia de Heredia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el PNG celebró -de manera presencial- el día veintidós de febrero del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón de San Pablo, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En ese acto la agrupación política aportó las cartas de aceptación a cualquier cargo de los señores Andrea Paola Sancho Villalobos, cédula de identidad n.º 402270432, Franciny Sáenz Prendas, cédula de identidad n.º 602750531, Karen Beatriz Cea Cea, cédula de identidad n.º 801550738 y Manuel Beingolea Barboza, cédula de identidad n.º 800640144; además, en fecha veintiséis de febrero de los corrientes, al PNG presentó ante la oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones (en adelante TSE) ubicada en Heredia, las manifestaciones de aceptación de las señoras Denis Roxana Vargas Carmona, cédula de identidad n.º 104230231 y Santiago Elizondo Vargas, cédula de identidad n.º 111540925; lo anterior siendo que las designaciones de todos los ciudadanos indicados supra se dieron en ausencia.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTON SAN PABLO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111540925	SANTIAGO ELIZONDO VARGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
801510149	MARIA MATILDE MORENO VILLEGAS	SECRETARIO PROPIETARIO

401030267	OLDEMAR ROJAS VARGAS	TESORERO PROPIETARIO
402270432	ANDREA PAOLA SANCHO VILLALOBOS	PRESIDENTE SUPLENTE
800640144	MANUEL BEINGOLEA BARBOZA	SECRETARIO SUPLENTE
801550738	KAREN BEATRIZ CEA CEA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
602750531	FRANCINY SAENZ PRENDAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104230231	DENIS ROXANA VARGAS CARMONA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112960813	LIZBETH ELIZONDO TERCERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
801510149	MARIA MATILDE MORENO VILLEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
401030267	OLDEMAR ROJAS VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
111540925	SANTIAGO ELIZONDO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: Se deniega la acreditación del señor **José Mauricio Morales Cascante**, **cédula de identidad n.º 111540911**, como fiscal suplente, ya que ese cargo no resulta parte de la conformación de las estructuras a escala cantonal del PNG (*artículo veintiséis, inciso a), del estatuto de la agrupación política*).

Asimismo, se deniega la acreditación del señor **Morales Cascante** como delegado territorial suplente, ya que realizadas las verificaciones mediante el Sistema Integrado de Información Civil y Electoral (*SINCE*) se tiene que el ciudadano incumple el requisito de inscripción electoral, al estar registrado como elector del cantón de San Rafael, de la provincia de Heredia, desde el día tres de octubre de dos mil veintitrés (*artículo siete del Reglamento*).

Además, de conformidad con lo descrito en el informe de fiscalización de la actividad partidaria que nos ocupa, se tiene la agrupación política fue omisa en designar un cargo de delegación territorial suplente.

Para subsanar estas inconsistencias, deberá el PNG celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras, con el propósito de nombrar los cargos vacantes; ello en apego a lo instituido en los ordinales dos del Código Electoral y tres y siete del *Reglamento*.

Se encuentran pendientes de acreditar en el PNG, los cargos de dos delegaciones territoriales suplentes, del cantón de San Pablo, de la provincia de Heredia.

Tómese en consideración que, las estructuras del PNG se encuentran vigentes hasta el día **dieciocho de octubre de dos mil veinticinco**, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha,

una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 131-2012, partido Nueva Generación (PNG)

Ref. nº: S 2174, 2249, 2296-2025